



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de julio de 2015.

Visto y Considerando:

I) Que por los argumentos expuestos en el oficio de fecha 12 de mayo, librado en la "Actuación Administrativa Interna s/Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Elecciones Generales -Año 2015", la señora jueza federal con competencia electoral en el distrito de Capital se dirige al Tribunal solicitando la revisión de la Acordada Extraordinaria n° 38/2015 de la Cámara Nacional Electoral. La señora magistrada considera que dicha alzada ha ordenado medidas que se entrometen en tareas propias de las Juntas Nacionales Electorales, para las elecciones generales, y de los jueces federales con competencia electoral, en el caso de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -fs. 7/10-.

II) Que según doctrina del Tribunal, no constituye una cuestión entre jueces y tribunales que justifique la intervención de la Corte, con arreglo al art. 24, inc. 7°, del decreto ley 1285/58, el desconocimiento de atribuciones no judiciales establecidas por ley, como en el caso son las facultades de la Cámara Nacional Electoral para expedir reglas o instrucciones -Ley 19.108, art. 4°, inciso h-, por ser ellas ajenas al ámbito judicial e

integrar, en cambio, el instrumental administrativo que - atento a su naturaleza- es cuestión igualmente extraña a la competencia de esta Corte (doctrina de Fallos 256:192 y 256:208).

III) Que, por lo demás, tampoco corresponde en la especie el ejercicio de facultades de superintendencia, habida cuenta que la mencionada potestad de la cámara no le ha sido delegada por el Tribunal sino conferida directamente por la ley (Fallos 303:375; 312:2132; 318:1851; 328:4342, entre otros), sin que concorra circunstancia de marcada excepcionalidad que justifique apartarse de esta regla (Fallos: 326:1998).

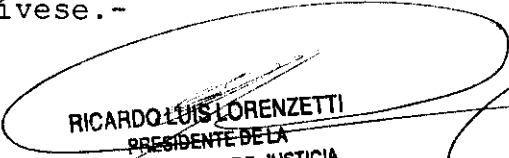
Por ello,

SE RESUELVE:

Declarar que no existe cuestión susceptible de resolución por el Tribunal en la instancia que se promueve.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente,

 archívese.-


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION